



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 148 - 2019 - ENSABAP

Lima, 24 de octubre de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, la Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP de fecha 21 de enero de 2019, el Informe N° 234-2019-WDCHA de fecha 19 de septiembre de 2019, el Informe N° 179-2019-ENSABAP-DA de fecha 26 de septiembre de 2019, el Informe N° 323-2019-ENSABAP-DAL de fecha 9 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, en el literal c) del artículo 26 del Estatuto de la ENSABAP se establece que la Dirección Académica tiene la función de coordinar la ejecución de las acciones referidas a la admisión de estudiantes a la Escuela;

Que, con Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA) de la Ensabap el cual deja sin efecto, desde el día siguiente del acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 2015, el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes de la Ensabap formalizado con Resolución Directoral N° 108-2012-ENSABAP de fecha 20 de julio de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP, de fecha 21 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de vacantes para ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes, correspondientes al Ciclo Regular 2019-I estableciendo un total de quince (15) vacantes, tal como está indicado en la Resolución Directoral precitada;

Que, mediante el Informe N° 234-2019-WDCHA de fecha 19 de septiembre de 2019, el Centro Pre Bellas Artes eleva a la Dirección Académica el resultado de la selección y evaluación de los postulantes mediante el proceso interno del Centro Pre Bellas Artes para el Ciclo Regular 2019-I, desarrollado el día 23 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 179-2019-ENSABAP-DA de fecha 26 de septiembre de 2019, la Dirección Académica remite a la Dirección General la relación de los quince (15) estudiantes del Ciclo Regular 2019-I, que han cumplido con los requisitos establecidos según Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP que aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes de la ENSABAP;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 148-2019-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 323-2019-ENSABAP-DAL de fecha 09 de octubre de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que se debe aprobar mediante Resolución Directoral el ingreso directo a la Ensabap de los quince (15) estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2019-I, asimismo, indica que corresponde a la Dirección Académica ratificar la relación de los ingresantes a la Ensabap por ingreso directo mediante la Constancia de Ingreso y, siendo que, la Dirección Académica hace suyo el informe N° 234-2019-WDCHA, se infiere que estaría conforme con lo informado por el gestor académico del Centro Pre bellas Artes, por lo que correspondería emitir el acto resolutorio pertinente;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ingreso directo a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú de los estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2019-I, que deberán iniciar sus estudios a partir del Año Académico 2020, según se detalla a continuación:

Puesto de mérito	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL	ESPECIALIDAD
01	068	SALAZAR SOLANO, ELOY CRISTIAN SEBASTIAN	88,59	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
02	052	MEJIA QUISPE, PATRICIA ESPERANZA	88,05	PINTURA
03	055	GALLARDO ZEGARRA, SHARMELY ALEXA	86,61	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
04	073	BELTRAN ZELADA, GRECIA MICAELA	85,22	PINTURA
05	071	ASENCIO JULCA, RICHARD PAUL	84,43	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
06	012	CRUZ MACHACA, JESUS ALEXANDER	84,36	GRABADO
07	085	ZUMAETA FARIAS, VASTI NOEMI	83,20	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
08	079	CARPIO TREJO, ANNIE LUCERO	82,60	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
09	043	SALAZAR RODRIGUEZ, VALERIA BELEN	81,67	GRABADO
10	015	CLAROS PICON, DEYSI CARHOLAY	80,03	ESCULTURA
11	053	VEGA MACEDO, NAYELI JANETH	80,01	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
12	036	AGUILAR ESTRADA, THOMAS ANTONIO	79,52	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
13	042	ROBERTSON ALVAREZ, THAIS HAZEL	79,48	EDUCACIÓN ARTÍSTICA



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 148-2019-ENSABAP

14	058	SEGUNDO ASTETE, JUAN CARLOS	78,11	ESCULTURA
15	008	CASQUINO GUTIERREZ, EMANUEL	77,99	EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú